



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyminchik kallpachakunanpaq wata"
"Suma qamaña marapana jiwasaña markasatakiña ukhamarakij tagini chikañchit'asiwisa juk'ampi ch'amañchitapxana"

Decreto de Alcaldía

Nº 004-2026-MPS/A.

Sandia, 20 de julio del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.
POR CUANTO**

VISTOS:

El Ducentésimo quinto (205) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, adicionalmente, los artículos 38 y 49 de nuestra Carta Magna establecen que todos los peruanos tenemos el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación, en tanto que se reconoce como símbolo de la patria, entre otros, a la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo, el artículo 39 señala que: *"(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)"*;

Que, cada 28 de julio de todos los años conmemoramos el aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fechas propicias para reafirmar y fomentar, entre los vecinos del distrito, los valores de amor y respeto a la comunidad y a la patria y el recuerdo de quienes lograron la independencia del Perú, es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de la población Sandina, resaltando los valores nacionales, a fin de afianzar nuestra identidad y orgullo patrio;

Que, la gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en la comunidad Sandina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios, como es el aniversario de la independencia del Perú, a la que se debe guardar como hito histórico de la Republica;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Se Decreta:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de carácter obligatorio en todas las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios en la jurisdicción



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunanpaq wata"

"Suma gamaña marapana jiwasaña markasatakiya ukhamarakj tagini chikañcht asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

de la provincia de Sandia, desde el día martes 21 al 31 de julio del presente año, con la bandera nacional y como acto cívico en conmemoración los 204° años de independencia del Perú.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que todas las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, en muestra de respeto al símbolo patrio, EXHORTANDO la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la provincia de Sandia que así lo requieran, para su mejor presentación y ornato, como acto previo al embanderamiento dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen institucional realizar las acciones pertinentes, según sus funciones y atribuciones conferidas, para la difusión del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE